



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reverencia a Diosfeus Suficiente

RESOLUCIÓN NÚMERO **EL 000 166**
21 ENE 2021

"Por la cual se reconoce y concede prima técnica a un funcionario del nivel Directivo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a **HENRY PADILLA ANGGY LUCIA** identificado/a con CC. No **40988322**, quien desempeña el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO bajo SECRETARÍA PRIVADA, solicitó mediante escrito le sea reconocida y pagada prima técnica.

Que, para el análisis de lo solicitado por el funcionario es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos **1336 DE 2003** y el decreto **2177 del 29 de junio de 2006** para el otorgamiento de prima técnica en el nivel directivo y asesor de esta entidad.

Que el artículo 1º del decreto 1336 de 2003, que señala en relación a requisitos:

ARTICULO 1. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, jefes de oficina asesora y a los de asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: ministro, viceministro, director de departamento administrativo, superintendente y director de unidad administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público.

Que el Decreto 2177 de 2006 establece en su artículo primero los siguientes requisitos para el otorgamiento de prima técnica:

"...a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;

... El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo."

Que el Profesional Especializado de la oficina de presupuesto, mediante **CDP No 4394 del 29 de diciembre de 2020**, ha certificado la disponibilidad presupuestal para tal fin en concordancia con lo establecido en el Art. 2º del decreto 1336/2003.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: A partir del mes de Diciembre de 2020, reconózcase para efectos fiscales la prima técnica consistente en el 30% de su asignación básica mensual al/la señor/a **HENRY PADILLA ANGGY LUCIA** ya identificado/a, quien ostenta el título profesional de Administradora de Empresas Turísticas y Hoteleras y título de postgrado de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA**; posee además experiencia calificada de **Veinticuatro (24)** años y actualmente ocupa de manera permanente el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, cargo del nivel Directivo bajo el/la SECRETARÍA PRIVADA de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

21 ENE 2021

EL GOBERNADOR (E),

ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

EL SECRETARIO GENERAL,

MARLON M. MITCHELL HUMPHRIES

Proyecta Grupo TH - jyp
 Revisa Oficina Asesora Jurídica